

SELECCIONADO EN EL
 AYUNTAMIENTO DEL D. N. O.
 DE LOS D. N. O. DE LOS D. N. O.

Las cosas compradas en los salmientes, y persequen
 su Mag. El producido por Cuyas Razones, y aun que sea con
 tidad de Repartio solo se ha podido hacer e recibida la
 de un mil R. que se dan gusto en la Perseuena del Sal
 tienda de questa de esta Villa, no haüendo persequido
 mas las Chirimadas Calamidades que esta Villa ha
 padecido, y sus Vecinos en la falta de Cochas, y Caxidos
 Alzamientos, y por el presente Donativo, por Cuyos
 Acordos solo deüra el Cumplim. de lo despacho del
 ocasionar Gusto a esta Villa sin Veneficio ni Utilidad
 de esta Ciudad y así, a tanto, que se ha tenido
 lo referido, no ha lugar el Cumplim. de lo desp
 gacho.

Que en este Ayuntamiento la Respuesta dada por D. Juan de
 Salazar en dize de Agosto proximo pasado, al non fin
 del nombram. de Alcazar Mayor para que en conformi
 dad de lo decretado, y Condiciones que contiene el dicho nom
 bram. Cumpliere con el honor en que se excusa del en
 cargo de las Cobranzas, sin embargo de haverlas hechas
 en la mayor parte y parte de las protertas que esta Villa
 tiene hechas, y deno oponerse en nada a lo mandado
 por su Mag. D. N. de la R. Chancilleria del Rey. de
 Sumada sobre la Interuencion del Oficio de Alcazar
 Mayor en el suso dho. acuerdo que sin embargo de lo
 Respuesta Cumpla con lo prevenido en dho. nombram.
 continuando en las Cobranzas, y rezimendo las que
 perteneciesen de nuevo, y dando la fianza competente
 para la Seguridad de los pagos de su Mag. proter-